

SEÑOR
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE URUMITA – LA GUAJIRA
E.S.D.

**REF: PROCESO DECLARATIVO INICIADO POR DAVID ENRIQUE MURGAS AARON
CONTRA AGROPAISA S.A.S.**

RAD: 2022 - 00215

ALMA LUZ CARREÑO CASTRILLO identificada con la cédula de ciudadanía numero 49.789.796 expedida en Valledupar y portadora de la Tarjeta Profesional Número 179014 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderada de la sociedad **AGROPAISA S.A.S.**, sociedad mercantil domiciliada en Cota, Cundinamarca, identificada con el NIT. 900345341 – 7, con poder otorgado por el Doctor **OMAR JOSE ORTEGA FLOREZ**, varón mayor, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.251.349 de Bucaramanga, con domicilio en Floridablanca, Gerente Suplente 1 para asuntos jurídicos, estando dentro del término legal, presentó al Despacho, contestación de la demanda en los siguientes términos:

Téngase presente en primer lugar el correo que adjunta traslado de la demanda no contiene auto que admite la demanda, así mismo se recepcionó en bandeja de spam de la empresa AGROPAISA S.A.S., contabilidad sin asunto alguno; el envío de la demanda fue de manera informal, sin indicación alguna si se tratase de notificación ; así mismo al revisar página de la Rama Judicial no ha sido posible acceder al proceso tal como se observa en el archivo adjunto de consulta en TYBA.

Con respecto a los hechos de la demanda se manifiesta al Despacho:

DAÑO EMERGENTE: Se solicita al Despacho negar el valor requerido por el demandante como daño emergente, el cual es estimado de manera a priori por su apoderado, teniendo en cuenta AGROPAISA S.A.S., no es responsable de la causación de perjuicios sobre pérdidas y/o gastos del señor MURGAS AARON.

Hecho primero: Es cierto; al tratarse de la descripción del predio, cultivo desarrollado por el demandante.

Hecho segundo: Revisado el escrito de la demanda se observa una relación de gastos en los literales a, b, c y d; que de manera supuesta incurrió el demandante para el mantenimiento del cultivo de papaya, más no son adjuntados facturas, comprobantes de pago del desmonte, mecanizada, asesorías, instalación de riego, trasplante abonos fumigaciones y jornales, por lo que no puede el Juzgado dar por cierto este hecho.

El literal e, del hecho segundo hace referencia a la asesoría prestada por el técnico agropecuario, ingenieros agrónomos en AGROPAISA S.A.S., es menester precisar que AGROPAISA S.A.S., como almacén dedicado a la venta de insumos para el sector del agro, aclara que no se suscribió contrato, acuerdo, convenio alianza u otro documento de asistencia técnica que implique una responsabilidad o solidaridad con el resultado del cultivo y/o contraprestación con el asistente o la empresa, ya que la responsabilidad es propia del agricultor como dueño, administrador y líder de sus proyectos de inversiones.

El servicio de asesoría que se presta a los agricultores quienes son los que solicitan al almacén, se da como una guía, una sugerencia y/o propuesta basada en el conocimiento y criterio del agrónomo y manejo técnico de cada cultivo, que busca solucionar una

problemática o generar una estrategia o programa de implementación y/o corrección de alguna actividad o trabajo que permita alcanzar las metas u objetivos propuestos, dentro de los cuales en general se encuentra la rentabilidad de una inversión sin compromiso alguno, siendo un valor agregado a la venta de los productos comercializados por AGROPAISA S.A.S..

Los numerales 1, 2 y 3 del literal e; hacen referencia a las recomendaciones de productos realizadas por los ingenieros agrónomos al demandado.

Los literales f, g y h; se relacionan una serie de gastos los que *no son probados* en el contexto de la demanda con factura, comprobante o nota alguna de pago.

LITERAL H; es una estimación de ingresos mensuales a favor del demandante que no corresponde a la realidad, por cuanto es de conocimiento erga omnes que durante el periodo que un agricultor se dedica a un proyecto productivo (siembra de papaya en el caso que nos ocupa), es un tiempo en el cual no se perciben ingresos, hay una serie de gastos que se traducen en inversión para sostenimiento del cultivo al no presentarse comercialización del producto. Se solicita al despacho negar el reconocimiento de los ingresos al demandante.

LUCRO CESANTE: Solicito al Despacho denegar el valor solicitado por la parte demandante, no hay responsabilidad por parte de AGROPAISA S.A.S.;

1. Se refiere a una estimación de producción del cultivo de papaya iniciado por el demandante sin que presente prueba alguna.
2. Es una estimación no se presenta prueba alguna.
3. Con respecto a la comercialización de la papaya el demandante no aporta prueba alguna de venta a ninguna de las personas que relaciona en los literales **a, b, c, d y e.**
4. Es una afirmación que realiza el demandante, revisada la demanda no se encuentran pruebas que indiquen que alguno de los productos adquiridos en AGROPAISA S.A.S. y/o la forma de aplicación sugerida por el técnico, presenten algún cambio en su composición química que haya producido afectación al cultivo de papaya del demandado, quien no allega pruebas posibles afectaciones, no aporta un análisis de suelos o del cultivo, no presenta record de aplicación y demás requisitos mínimos necesarios para determinar un presunto daño y una relación con los productos adquiridos.

Ha de tenerse en cuenta por parte del Despacho que el demandado de manera directa mezcló, aplicó productos que como manifiesta en el contexto de la demanda no compró en el almacén AGROPAISA S.A.S.

5. La diligencia de Conciliación solicitada por el demandante, como lo manifiesta fueron fallidas por cuanto fue citado de manera directa el administrador del almacén AGROPAISA S.A.S., Valledupar, señor DILSON RIVEROS, quien se presentó más al no ser representante legal de la empresa y/o contar con poder de representación en asuntos Jurídicos debía abstenerse de tomar decisión alguna, hecho que fue manifestado y sugirió de manera respetuosa se citará AGROPAISA S.A.S., para que así asistiera quien tuviese las facultades para decidir, contestar, dialogar, realizar conciliación y demás de carácter legal.

DAÑO EMERGENTE: Solicito al Despacho denegar el valor solicitado por la parte demandante, no hay responsabilidad por parte de AGROPAISA S.A.S.

NEXO DE CAUSALIDAD:

Se reitera al despacho lo manifestado que AGROPAISA S.A.S., como almacén dedicado a la venta de insumos para el sector del agro, aclara que no se suscribió contrato, acuerdo, convenio alianza u otro documento de asistencia técnica que implique una responsabilidad o solidaridad con el resultado del cultivo y/o contraprestación con el asistente o la empresa, ya que la responsabilidad es propia del agricultor como dueño, administrador y líder de sus proyectos de inversiones.

El servicio de asesoría que se presta a los agricultores quienes son los que solicitan al almacén, se da como una guía, una sugerencia y/o propuesta basada en el conocimiento y criterio del agrónomo y manejo técnico de cada cultivo, que busca solucionar una problemática o generar una estrategia o programa de implementación y/o corrección de alguna actividad o trabajo que permita alcanzar las metas u objetivos propuestos, dentro de los cuales en general se encuentra la rentabilidad de una inversión sin compromiso alguno, siendo un valor agregado a la venta de los productos comercializados por AGROPAISA S.A.S..

Así mismo; en la demanda no se encuentran pruebas que indiquen que alguno de los productos adquiridos en AGROPAISA S.A.S. y/o la forma de aplicación sugerida por el técnico, presenten algún cambio en su composición química que haya producido afectación al cultivo de papaya del demandado, *quien no allega pruebas posibles afectaciones, no aporta un análisis de suelos o del cultivo, no presenta record de aplicación y demás requisitos mínimos necesarios para determinar un presunto daño y una relación con los productos adquiridos.*

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

1. DOCUMENTAL:

- I. Se adjunta a la contestación informe de visita realizada por el ingeniero OMAR ORTEGA RTC Agrícola de Almacén AGROPAISA S.A.S. Valledupar y el Ingeniero Francisco Ardila de la Casa comercial Cosmoagro el día 22 de marzo de 2022, al lote de papaya por motivo de reclamo de aplicación por parte del demandante, visita en la cual los ingenieros explican hallaron una serie de prácticas por parte del señor MURGAS AARON que conllevan a la pérdida de frutos y no necesariamente el causal fue la aplicación a la que el cliente culpa.
- II. La empresa AGROPAISA S.A.S., teniendo en cuenta la queja del señor Murgas Aaron, solicitó al señor Jhon González, dueño vecino de tierras contiguas a las del demandante para realizar en unas hectáreas un cultivo de papaya como replica del realizado por el demandante, quien acepto.

El día martes 14 de diciembre de 2021 se realizaron las mismas sugerencias, se aplicaron los mismos productos recomendados para la aplicación y

correctiva de enfermedades, plagas y nutrición foliar. De acuerdo a reporte de visita tal como se observa en el informe de visita fechado 14 de febrero del 2022. El ingeniero Omar Vega informa y adjunta imágenes de los productos recomendados realizada 4 marzo al cultivo replica donde se observa:

En la foto 1 se evidencia productos como Arpon, Juwel y Kumulus, Verimak y Cabtrac para el cultivo del señor Jhon González con resultados optimos en el cultivo.

En la foto 2 del informe se observa la sugerencia para la aplicación en el cultivo del Sr Narciso Guerra, esta visita se atendió por el socio señor DAVID MURGAS, cosmo agua, cosmo in, juwel y kumulus, Calder, Agro K y Ciplax, con respecto a la recomendación el señor David Murgas se comunicó vía telefónica con el Ingeniero Omar Vega indicando que cambiaría unos productos por otros que ya tenía en la finca a razón:

- Dithane cambiando el Kumulus
- Karate cambiando el Calder
- Agrimins cambiando el Ciplax.

Dichos productos se desconocen el estado de vigencia en el que se encontraban; así mismo el estado de la bomba utilizada para la aplicación, estado de la boquilla. El Ingeniero informa que el día 28 de diciembre de 2021 el señor NARCISO GUERRA le envía fotos del cultivo evidenciando afectación en el área foliar.

El día 29 de diciembre se realizó visita de la que rindió informe al administrador del Almacén AGROPAISA S.A.S. Valledupar señor DILSON RIVEROS, manifestándole el ingeniero Omar Vega que las afecciones no eran generalizadas se hallaban en las plantas más pequeñas, de manera verbal se le recomendó realizar aplicaciones continuas de agua riego a través del sistema que había instalado el demandante en el cultivo, además de realizar aplicación de fertilizantes edáficos a base de nitrógeno para la recuperación de las plantas lo que no se realizó.

El día 15 de enero el año 2022 el señor NARCISO GUERRA envía fotos al ingeniero que se pueden observar en el informe indicando que el sol estaba afectando las plantas de manera negativa foto 4. La recomendación dada por el ingeniero fue la aplicación de fertilizantes foliares para proteger el fruto como PEGAL PROTEC, el señor Narciso indicó que no logró encontrar el producto (fotos 5 y 6).

El día 8 de febrero de año 2022, los ingenieros realizaron visita al cultivo de papaya siendo atendidos por el señor DAVID MURGAS, reportaron que las plantas presentaban una sintomatología muy diferente a las iniciales; el golpe de calor de sol en los frutos y la poca disposición de agua en el cultivo provoco el poco desarrollo de las plantas, incurriendo en la pérdida en frutos por mala calidad y de muerte de plantas más jóvenes, se recomendó el fortalecimiento en la parte hídrica y nutricional vía fertiirrigación. (Fotos 10 y 11).

En el recorrido se observó recuperación de las plantas obteniéndose formación de nuevos frutos y de floración. Fotos 12 y 13

Los ingenieros acordaron iniciar una prueba piloto en otra plantación dentro de la zona de la Jagua del Pilar, el señor DAVID MURGAS no estuvo de acuerdo, más el señor Jhon González aceptó y a partir del 26 de febrero del 2022 con acompañamiento del señor ALEX

SUAREZ RTC de AGROPAISA S.A.S., se aplicaron los mismos productos, en la misma dosis, se adjuntan videos de la aplicación realizada.

Después de los 8 días en compañía del señor Jhon González se realizó revisión del cultivo el cual se observó en excelente estado sin afectaciones por la aplicación de los productos, se adjunta foto.

III. Informe visita realizada 22 de marzo de 2022. Los ingenieros MAURICIO CONTRERAS Gerente Distrito 2 de AGROPAISA S.A.S., FRANCISCO ARDILA Representante comercial de COSMOAGRO y RTC AGROPAISA S.A.S. de Valledupar OMAR VEGA, quienes manifiestan encontraron el cultivo en recuperación, con formación de nuevas hojas tal como se observa en las fotos incluidas en el relacionado informe.

Así mismo las plantas presentan estrés hídrico por escases se recomienda realizar una técnica para tratar de concentrar mayor cantidad de agua por planta debido a que el sistema de riego implantado por el demandante no es el adecuado, en la fotografía no. 3 se observa que el agua no se pierde por escorrentía lo que afecta a la plantación.

El tipo de suelo en el que se encuentra el cultivo de papaya poseía segregados, dando como resultado la poca retención de humedad en el suelo. Foto 4 y 5. En consecuencia se pierde flujo cuadal, secamiento de hojas bajas, aborto de frutos y flores, al no tener barreras físicas como las hojas que amortigüen el golpe de sol, desmejorando la calidad de los frutos.

La práctica del aporque puede incurrir en formación de hongos y pudrición de tallos en los cultivos situación que se logró observar en algunas plantas. Foto 7,8, 9 y 10.

En la evaluación de diferentes frutos durante la visita se evaluaron color y sabor se muestra mejoría. Fotos 11, 12 y 13.

En la visita los ingenieros observaron que existían frutos en maduración y en cosecha que poseen una alta severidad de antracnosis, el demandante no realizó las prácticas adecuadas para cortar el ciclo de la enfermedad, como es el retiro del lote de frutos afectados para no afectar los sanos. Fotos 14 y 15.

Con respecto a la comercialización: Los ingenieros concluyeron que la deficiencia nutricional afectó el cultivo de papaya, al no aplicarse los productos sugeridos para la nutrición causó la mal formación de la fruta y con ello el rechazo de la fruta al momento de la venta. Foto 16 y 17.

IV. INFORME DE VISITA DEL FISIÓLOGO MAURICIO OLIVEROS de la casa comercial COSMOAGRO, el día lunes 28 de marzo de 2022, se adjunta y en el cual en su parte final concluye que ante la visita realizada a la Finca No hay Como Dios, cultivo de papaya de los agricultores NARCISO GUERRA y DAVID MURGAS, que la reducción en el crecimiento y desarrollo del cultivo está enmarcada en factores abióticos tales como: Deficiencia en el manejo nutricional, afectación por agroquímicos, reducido aporte hídrico para las plantas, incremento de temperaturas por la época del año en que se presentó el suceso y la no corrección o la no realización de prácticas de aplicaciones tópicas con metabólicos tipo bio estimulantes para detoxificar

las plantas de radicales libres de oxígeno que evitaran la expresión de síntomas negativos.

En suma no es responsable el ALMACÉN AGROPAISA S.A.S., menos de los ingenieros que de manera dedicada atendieron cada solicitud del demandante de atención al cultivo de papaya más no realizó aplicación de productos y corrección de situaciones que afectaban el cultivo en el momento indicado por las sugerencias.

2. TESTIMONIALES:

De conformidad con lo preceptuado por el Código General del Proceso Artículos 212, 213 en cuanto con la recepción de testimonios; solicito:

1. Se sirva citar y hacer comparecer al Doctor **OMAR ORTEGA FLOREZ**, en calidad de representante legal de AGROPAISA S.A.S., identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.251.349 de Bucaramanga, para que absuelva interrogatorio, en la fecha señalada por su Despacho, quien podrá ser ubicada a través de la suscrita, si lo considera pertinente y conducente, para que manifieste al Despacho cuanto sepa y le conste sobre los hechos de la demanda y su contestación.
2. Se sirva citar y hacer comparecer al señor **DILSON RIVEROS**, en calidad de administrador del ALMACEN AGROPAISA S.A.S., Valledupar, quién podrá ser ubicado a través de la suscrita, si lo considera pertinente y conducente, para que manifieste al Despacho cuanto sepa y le conste sobre los hechos de la demanda y su contestación.
3. Se sirva citar y hacer comparecer al ingeniero **FRANCISCO ARDILA**, en calidad de agente comercial de COSMOAGRO Valledupar, quién podrá ser ubicado a través de la suscrita, si lo considera pertinente y conducente, para que manifieste al Despacho cuanto sepa y le conste sobre los hechos de la demanda y su contestación.
4. Se sirva citar y hacer comparecer al ingeniero **OMAR VEGA** AGROPAISA S.A.S., Valledupar, quién podrá ser ubicado a través de la suscrita, si lo considera pertinente y conducente, para que manifieste al Despacho cuanto sepa y le conste sobre los hechos de la demanda y su contestación
5. Se sirva citar y hacer comparecer al ingeniero **GABRIEL GARCIA CLAVIJO**, en calidad de líder técnico agrícola de AGROPAISA S.A.S., Valledupar, quién podrá ser ubicado a través de la suscrita, si lo considera pertinente y conducente, para que manifieste al Despacho cuanto sepa y le conste sobre los hechos de la demanda y su contestación
6. Se sirva citar y hacer comparecer al fisiólogo **MAURICIO OLIVEROS DIAZ**, en calidad de técnico fisiólogo y de mercadeo de COSMOAGRO, Valledupar, quién podrá ser ubicado a través de la suscrita, si lo considera pertinente y conducente,

para que manifieste al Despacho cuanto sepa y le conste sobre los hechos de la demanda y su contestación

INTERROGATORIO DE PARTE:

Solicito al Despacho, fijar fecha y hora para la realización de la diligencia en que interrogaré personalmente a:

1. Señor **DAVID ENRIQUE MURGAS AARON** en calidad de demandante para que manifieste al Despacho cuanto sepa y le conste sobre los hechos de la demanda y su contestación.
2. Señor **NARCISO GUERRA TORRES**, en calidad de socio del demandante en el cultivo de papaya, para que manifieste al Despacho cuanto sepa y le conste sobre los hechos de la demanda y su contestación.

De ambos señores en el acápite de notificaciones de la demanda se encuentran sus direcciones, teléfonos y correo electrónico a efectos de citación.

Excepciones: Al no se AGROPAISA S.A.S., de manera directa o indirecta del resultado final del cultivo de papaya iniciado por los señores DAVID ENRIQUE MURGAS AARON y NARCISO GUERRA quien actúa a su vez como apoderado del primero en la demanda se interponen las siguientes excepciones:

1. COBRO DE LO NO DEBIDO, ENRIQUECIMIENTO SIN JUSTA CAUSA:

El despacho con la revisión de la demanda ha de observar que no se observa contrato, acuerdo, convenio alianza u otro documento de asistencia técnica que implique una responsabilidad o solidaridad con el resultado del cultivo y/o contraprestación con el asistente o la empresa, ya que la responsabilidad es propia del agricultor como dueño, administrador y líder de sus proyectos de inversiones.

El servicio de asesoría que se presta a los agricultores quienes son los que solicitan al almacén, se da como una guía, una sugerencia y/o propuesta basada en el conocimiento y criterio del agrónomo y manejo técnico de cada cultivo, al demandante se le apoyo por parte del equipo de agrónomos de AGROPAISA S.A.S., se le realizaron recomendaciones diagnósticos que no fueron seguidos, no aplicó los correctivos necesarios para obtener el mejor resultado en su cultivo de papaya.

Por lo anterior se considera con la presentación de la demanda se está realizando un cobro de lo no debido a la parte demandada, y se propende por obtener un fallo judicial injusto que reconozca unos dineros que a considerar del demandante perdió con el cultivo de papaya al no ser comercializada de la manera que esperaba, más otro resultado no podría esperar si no realizó la nutrición foliar, la ubicación de riegos hídricos y aplicación de productos de la manera adecuada.

2. DECLARACIÓN DE TEMERIDAD O MALA FE

Solicito señor Juez se declare la existencia de temeridad o mala fe contenida en el Artículo 79 del Código General del Proceso, al configurarse el caso del que trata el numeral 1. *“Cuando sea manifiesta la carencia de fundamento legal de la demanda, excepción, recurso, oposición, o incidente, o a sabiendas se aleguen hechos contrarios a la realidad”.* (comilla y

ALMA LUZ CARREÑO CASTRILLO

ABOGADA TITULADA

MAIL: carrenocastrilloalma@gmail.com

Telfs: 3142209416

cursiva fuera de texto); y en consecuencia se aplique en la medida que corresponda las normas atinentes a responsabilidad patrimonial de las partes Artículo 80 y 81 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta los perjuicios causados en su buen nombre a AGROPAlSA S.A.S., como sociedad mercantil al ser tachado de ser responsable de perjuicios y pérdidas en cultivo realizado por el demandante de manera directa sin pruebas algunas, caso contrario AGROPAlSA S.A.S., adjunta al presente escrito las pruebas necesarias de seguimiento, de sugerencias, de aplicación de productos realizado por los ingenieros de manera responsable.

PRETENSIONES:

Se solicita al Señor Juez:

1. Declarar no probadas las excepciones propuestas por la parte demandada.
2. Condenar a la parte demandada en costas y agencias en derecho a la tasa máxima legal,

Las que el Despacho en su criterio encuentre probadas y considere deban ser declaradas.

ADJUNTOS:

Los relacionados como pruebas

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En derecho me fundamento en el Código General del Proceso, Código de Comercio y demás normas congruentes y complementarias aplicables al proceso ejecutivo.

NOTIFICACIONES

La suscrita en la Calle 13 C No 21 – 26 de Valledupar, Teléfonos 3142209416 y/o en correo electrónico carrenocastrilloalma@gmail.com.

Téngase como dirección de notificaciones del demandante, la Carrera 35 W 71 – 37, Bodega 59, parque industrial Provincia de Soto I, Bucaramanga, Santander, Cesar, teléfonos 6971951, 3115646677, mail contabilidad@agropaisa.com.co y juridico@agropaisa.com.co.

Para su trámite,



ALMA LUZ CARREÑO CASTRILLO

CC. N°. 49.789.796 Expedida en Valledupar

T.P. 179014 del Consejo Superior de la Judicatura

ALMA LUZ CARREÑO CASTRILLO
ABOGADA TITULADA

MAIL: carrenocastrilloalma@gmail.com

Telfs: 3142209416

This screenshot shows a Gmail inbox with a search filter for 'PAPAYA'. The selected email is from Jhon Picon, dated Thursday, March 31, 2022, at 6:30:32 AM. The subject is 'Fwd: Informe visita Valledupar cultivo papaya'. The email body contains the following text: 'Buenos días Estimado Mauricio Como parte de nuestro compromiso de apoyo a nuestro aliado estratégico Agropaisa Te comparto informe realizado por nuestro Fisiologo realizado en la visita presencial el pasado Lunes 28 de marzo. De parte de COSMOAGRO estamos comprometidos a seguir creciendo con ustedes trabajando de la mano brindando todo el apoyo técnico y comercial que se necesite para el logro de nuestros objetivos. Gracias Jhon'. Below the main text, it says 'Enviado desde mi iPhone' and 'Inicio del mensaje reenviado:'. The 'De' field lists Mauricio Oliveros Diaz, the 'Fecha' is 31 de marzo de 2022, 12:01:20 a.m. COT, the 'Para' is Jhon Picon, and the 'Cc' is Jaime Calcedo Vera.

This screenshot shows a Gmail inbox with a search filter for 'PAPAYA'. The selected email is a reply from Mauricio Oliveros Diaz, dated 31 de marzo de 2022, 12:01:20 a.m. COT. The subject is 'Informe visita Valledupar cultivo papaya'. The email body contains the following text: 'Estimado Jhon bendiciones y buen día para ti. Envío en archivo adjunto el informe solicitado de visita a Valledupar cultivo de papaya. Cualquier inquietud con gusto.' Below the main text, it lists 'Mauricio Oliveros Díaz - M. Sci. Ingeniero de Soporte Técnico COSMOAGRO S.A. / TRIADA E.M.A. S.A. (+57) 3217408238 - (+57) 3155346392'. At the bottom, it says 'Un archivo adjunto • Analizado por Gmail'. The 'De' field lists Mauricio Oliveros Diaz, the 'Fecha' is 31 de marzo de 2022, 12:01:20 a.m. COT, the 'Para' is Jhon Picon, and the 'Cc' is Jaime Calcedo Vera.